

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razon de franco, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTICULAR OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 348 de 14 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.239.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Fortuna.

Don Juan Campoy y Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Fortuna, para construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso, en esta provincia, se ha señalado el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Alcaldía de Fortuna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por sí, ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determina el artículo 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 15 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 4.242.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Habiéndose empezado el reparto á los Sres. Congresistas del libro de Actas y Memorias del IX Congreso Internacional de Higiene y

Demografía, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos autorizar á cualquier persona que se haga entrega del expresado libro que se está distribuyendo en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Murcia 15 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 4.236.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para la enajenación del aprovechamiento de caza en los montes «Barranco de la Cadena etc. Cabezo de Tirieza, Fontanares etc., Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller», sitios en término de Lorca, pertenecientes á este pueblo, se anuncia una cuarta licitación para el día veintinueve del actual á las doce de su mañana, que tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Lorca, bajo las mismas bases y condiciones que han regido para las tres anteriores, sin más variación que rebajar el tipo de tasación á sesenta pesetas para el primer lote y veinte pesetas para el segundo lote.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 4.194.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.294.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El Barómetro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Peñoncicos de las Pasideras, en la diputación de Morata; lindando por el S. con las minas «Jeane d'Arc», «Santa Isabel» y «La Diez y nueve»; por L. y P. esta última citada mina y terre-

no franco, y por el N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina titulada «La Diez y nueve», número 10.287, y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 400; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima E. 100; séptima á octava N. 100; octava á novena E. 100; novena á décima N. 100; décima á undécima E. 400; undécima á duodécima N. 100; duodécima á decimatercera E. 400; decimatercera á decimacuarta S. 200; decimacuarta á decimaquinta E. 100; decimaquinta á decimasexta S. 200; decimasexta á decimaséptima O. 300, y decimaséptima á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.195.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.296.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *El Nivel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado La Almenara, diputación del Puntarrón; lindando por el Sur con las minas «La Cinco» y «La Veintuna»; por P. esta última y la titulada «Abundancia», y por los demás vientos terreno franco al paecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Veintuna», núm. 10.137, y desde dicho punto se medirán al Sur 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quin-

ta N. 200; quinta á sexta O. 300; sexta á séptima S. 300, y de séptima á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 4.224.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de Escultor Anatómico, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885, 10 de Noviembre de 1887 y 12 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad Literaria, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á la asignatura de Anatomía descriptiva.

2.º En preparar, durante veinticuatro horas, una lección anatómica para las explicaciones de cátedra igual para todos los opositores, elegida por el de menor edad, de tres sacadas á la suerte de entre diez señaladas precisamente por el Tribunal. El ejercitante explicará en sesión pública, así las partes preparadas como el método para prepararlas; y

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, designada también á la suerte en la forma antes dicha.

El Tribunal señalará el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las par-

tes disecadas como el método de que se ha valido.

Para estos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitará uno ó dos Ayudantes de primer año de Anatomía ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los opositores presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valencia 12 de Diciembre de 1900.—El Rector, Nicolás Ferrer y Julve.

Cuarta sección.

Número 4.220.

Edicto.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los individuos que en la isla de Cuba pertenecieron al primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, hasta su repatriación ó regreso á la Península por enfermos ó otras causas, así como de los causa-habientes herederos de los que fallecieron en dicha antilla ó después de efectuado el regreso á sus hogares que, terminados ya los ajustes de dicho personal por el procedimiento abreviado que dispone la Real orden circular de 7 de Mayo último, inserta en el «Diario oficial» núm. 53 del Ministerio de la Guerra correspondiente al día 9 del mismo mes, deben, los que hasta la fecha no lo hubieran verificado bien por este medio ó acogiéndose al cobro de las cinco pesetas por mes de campaña, promover instancia, que dirijan á la Comisión liquidadora del expresado batallón establecida en Gerona, en reclamación de sus alcances; bien entendido que si que lo soliciten en la forma indicada, no serán en manera alguna incluidos en relación de pagos, que las peticiones han de concretarlas á la Real orden circular de que queda hecho mérito y que éstas han de ser extendidas en el papel correspondiente según la ley del Timbre vigente; debiendo los herederos de fallecidos, con el fin de evitar sensibles devoluciones, acompañar á dichas solicitudes, los documentos que en cada caso previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896.

Gerona 12 de Diciembre de 1900.—El Teniente Coronel Jefe de la Comisión, Francisco Bruna.

Quinta sección.

Número 4.219.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 9.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Canadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Meudigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde la fecha en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 4.^o trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 9.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Píñar y San Javier, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de premio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.223.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Contribución industrial.

CIRCULAR

No obstante las excitaciones que esta oficina hizo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que procedieran á la formación y remisión á la misma de las matrículas de la Contribución industrial para el año próximo de 1901, por circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 337, de 2 de Octubre último, y el nuevo plazo concedido para que dentro del mismo pudieran dejar terminados tan importante servicio, por otra cuya publicación tuvo lugar en dicho periódico oficial, núm. 441, correspondiente al día 4 del corriente mes, hoy es el día que varios Ayuntamientos no le han cumplido cual era de esperar de su celo y actividad, y en vista de tal retraso y de lo avanzado de la época, esta Administración previene á las Autoridades municipales á quienes incumbe el cumplimiento del expresado servicio y que en esta fecha se hallan en descubierto, que si no lo evacúan en el improrrogable plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* la presente circular, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que transcurrido el indicado plazo sin haberlo cumplimentado se nombren Comisionados especiales que á costa del Alcalde y Secretario hagan la matrícula con arreglo á lo que dispone el art. 70 del reglamento del ramo vigente y con las dietas que el citado artículo determina.

Espera confiadamente esta Administración del reconocido celo de los Sres. Alcaldes que no darán lugar á que se lleve á efecto la imposición de la multa de que se deja hecho mención, pero si contra sus previsiones desoyeran esta nueva excitación y dejaran de remitir aquellos documentos en el término que al efecto se le señalan, no dudarán ni un momento en hacer la propuesta de la referida penalidad, que de dar lugar á ella se procede-

rá á su exacción por medio de la vía judicial.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Trujillo.

Número 4.223.

Territorial.—Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero último, que en el mes de Noviembre fueran presentados en esta oficina los repartos de territorial, rústica y urbana y listas cobratorias de edificios y solares, sin que hasta la fecha y apesar del tiempo transcurrido lo hayan verificado algunos de ellos, esta Administración ha acordado conminar á los Ayuntamientos y Juntas pericuales que se hallan en descubierto por tan importante servicio, con la multa de cien pesetas, de conformidad con el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si en el improrrogable plazo de tercero día no queda cumplido, sin perjuicio del nombramiento de un Comisionado especial que confeccione dichos documentos á costa de esa Corporación municipal y de exigirles la responsabilidad consiguiente.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12 de Diciembre de 1900.—José Trujillo Longuevita.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Alberca.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Alberca.					
7600	Antonio Rufete.	4'97	7807	José Velazco Sáez.	2'66
1	Andrés Zamora Gil.	1'66	8	José Marín García.	2'99
3	Antonio Ballesta.	1'99	12	José Carrillo Ros.	1'99
6	Antonio Gallego Vidal.	15'10	18	José Iniesta Morales.	2'65
7	Antonio Gallego Rodríguez.	9'28	19	José Iniesta Merino.	3'14
8	Antonio Ballester Carrillo.	2'17	25	Juan García Navarro.	5'64
9	Antonio Romero de la Cruz.	2'66	28	Juan Zapata Campillo.	3'31
11	Antonio Zamora Castaño.	2'66	36	Mateo Ortiz Murcia.	3'49
12	Antonio Martínez Romero.	4'32	37	Marcos Morales.	3'31
13	Antonio Garre Arce.	16'24	38	Maria Zapata, viuda.	2'33
14	Antonio Vera Ballester.	2'99	40	Miguel Moreno Faura.	4'65
19	Antonio Ros Ayuso.	1'66	43	Manuel Zaragoza Pérez.	1'99
21	Antonio Serrano Garru.	1'66	53	Mariano Aliaga Martínez.	1'66
22	Antonio Cárcelos Sánchez.	2'33	54	Miguel Gallego Hernández.	2'42
23	Antonio Rufete Clemente.	5'43	57	Maria Sánchez Ortiz.	2'99
25	Antonio Ayuso Aragón.	7'96	60	Nicolás Moñino Buendía.	2'33
28	Antonio Jara Moreno.	2'33	61	Nicolás Cánovas.	1'99
32	Antonio Cárcelos Ros.	2'99	61	Nicolás Mompeán Medina.	5'32
34	Antonio Aliaga.	5'64	65	Pedro Alpera.	2'33
37	Antonio Moñino Buendía.	2'65	68	Pedro García Moreno.	7'31
38	Antonio Navarro Cayuela.	2'81	69	Pedro Mompeán Moñino.	6'63
40	Antonio Iniesta Morales.	2'65	73	Pedro Sánchez Guirao.	1'66
41	Antonio José Abellán.	2'16	82	Salvador Ballester Aliaga.	1'66
42	Antonio López Saura.	2'33	83	Salvador Fructuoso.	6'96
44	Antonio Sánchez.	10'75	85	Salvador Fructuoso Meseguer.	37'67
54	Antonio Tornel Molina.	2'33	88	Salvador Campillo Franco.	5'41
58	Ceferino Martínez Cárcelos.	2'99	95	Viuda de D. Pagán.	1'66
60	Diego Moreno García.	5'15	96	Viuda de Diego Nicolás Viñas.	16'57
63	Diego Alcaraz.	10'26			
64	Diego Abril.	8'63	Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y <i>Boletín oficial</i> de la provincia.		
65	Diego Vera Martínez.	12'59	Murcia 30 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.		
74	Francisco Moreno Fructuoso.	15'58			
78	Félix Clemente Ros.	3'48			
79	Francisco Moreno García.	15'62			
80	Francisco Pérez Franco.	40'40			
81	Francisco González.	4'97			
82	Francisco Zamora Gil.	4'32			
83	Francisco Velazco Moreno.	1'99			
84	Francisco Gil Marín.	1'66			
85	Francisco Cánovas Ballestea.	7'62			
86	Francisco Cárcelos Murcia.	2'66			
87	Francisco Ros Hernández.	3'31			
88	Francisco Palomares.	8'94			
89	Francisco Sánchez.	1'66			
90	Francisco Cárcelos Arce.	2'99			
91	Francisco Tornel Clemente.	2'33			
93	Francisco Cánovas Carrillo.	10'94			
94	Francisco Tornel Moreno.	1'66			
95	Francisca Gil, viuda de Zamora.	4'97			
97	Francisco Beltrán.	1'99			
702	Fulgencio Marcos Marqués.	4'81			
7	Fulgencio Zapata.	8'01			
10	Francisco Cárcelos Ros.	1'88			
11	Francisco Pujante Vidal.	1'88			
15	Francisco Martínez Alarcón.	2'33			
16	Francisco Vera Aliaga.	3'99			
20	Francisco Ayuso Huertas.	1'99			
27	Ginés Velazco Moreno.	2'33			
32	Isabel Meseguer Gallardo.	2'33			
33	Isabel Prieto.	4'32			
34	Ignacio Egea.	2'65			
35	Juan Antonio Alegría.	1'99			
36	José Zamora Rodríguez.	1'99			
37	José Rayo Clemente.	2'16			
38	José Hernández Vivancos.	6'18			
»	José Ros Ballesta.	3'31			
40	José Zamora Gil.	5'26			
40	Juan Morales.	4'50			
43	José Ballester Jiménez.	2'75			
49	José Velazco López.	2'33			
53	Juan Moñino Buendía.	3'31			
54	Juan Antonio Ayuso.	3'99			
56	José Ayuso Cánovas.	1'66			
62	Juan José Vázquez.	4'65			
65	José Antonio Ayala.	11'59			
73	Juan Gallego Hernández.	1'99			
74	José Mompeán Molina.	18'35			
74	José Sánchez Murcia.	15'22			
80	José Sánchez Egea.	2'65			
81	José Gil Moreno.	2'65			
85	Juan Vivancos Máiquez.	2'99			
88	Josefa Paredes García.	1'66			
91	Juan González Pellicer.	3'84			
92	Juan Vidal Martínez.	11'67			
99	José Navarro Bernal.	5'36			
800	José Sánchez Cárcelos.	2'99			
3	José Hernández Buendía.	2'42			
		1'72			
			Palmar.		
			9619	Alfonso Saura Baeza.	12'92
			24	Antonio Rodenas Pujante.	4'97
			26	Antonio Arjona Sánchez.	3'34
			28	Antonio Jesús Murcia.	2'28
			30	Antonio López Peñalver.	3'48
			34	Andrés Guerrero.	2'54
			38	Antonio Esteban Menchón.	3'65
			40	Antonio Muñoz.	2'76
			45	Antonio Tomás Ramírez.	5'99
			47	Antonio Parra.	6'33
			54	Ana Maria Alburquerque.	5'08
			55	Ana Ruiz García.	11'59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 30 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Palmar.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurridos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
9657	Antonio Ortuño Martínez.	2'43
69	Antonio Jesús López López.	7'96
71	Antonio Abellán.	9'28
91	Antonio Navarro Moreno.	2'09
98	Antonio Carrillo Gil.	1'65
99	Antonio Mayor Romero.	13'52
703	Beatriz Saura Martínez, viuda.	2
4	Blas Espinosa Montoya.	14'07
9	Bar tolomé Sánchez Martínez.	7'29
15	Benito Martínez Martínez.	5'31
22	Bartolomé Sánchez Sánchez.	3'99
28	Cayetano Serna Nicolás.	1'82
29	Concepción García Pagán.	4'64
30	Carmen López, viuda de Andrés Barceló.	7'61
33	Dionisio Sánchez.	3'09
34	Dionisio López.	2'24
35	Diego Jiménez.	2'24
36	Diego Martínez López.	10'44
39	Domingo Ortiz.	2
48	Dolores Barceló López.	4'64
66	Francisco Agüera González.	2
68	Francisco Puche Alcaraz.	7'51
73	Francisco Jimenez Iniesta.	3'67
75	Francisco González Romero.	2
77	Francisco González González.	2'81
78	Felipe Romero Alcaraz.	2'32
80	Francisco Escámez Riquelme.	3'09
83	Francisco Carrillo Orenes.	14'80
85	Francisco Carrillo Acosta.	1'76
95	Francisco Ruiz.	65'56
93	Francisco Navarro, viuda	4'32
803	Francisco Rodríguez.	2'05
13	Francisco Pintado López.	2
14	Francisco Martínez Soler.	11'43
25	Ginés López.	2'27
31	Ginés Jiménez Pérez.	3'15
34	Ginés García Murcia.	2'38
36	Herederos de Carmen López Bernabé.	4
38	Ildfonso López.	3'76
39	Isidro García Ros.	4'09
40	Isabel Marín.	4'97
44	Juan García Martínez.	3'99
46	José Montoya.	3'09
56	Juan López Barceló.	22'86
58	José Mariano García.	7'99
66	Juan Sánchez.	3'98
67	Juan Pérez.	7'61
69	Juan Nieto.	3'98
72	José Sánchez Sánchez.	5'31
73	José Hernández Puche.	4'97
76	Juan Bernal Urrea.	16'24
77	Juan Espinosa Bistida.	3'65
83	José Martínez (a) Conesa.	1'87
84	José Ruiz Saura.	20'54
85	José Martínez Ortiz Vallejos.	5'96
86	Juan Espinosa.	3'75
87	José García García.	3'30
900	José Bernal González.	3'98
4	José Marmol Gambín.	5'74
6	José de Jodar.	5'97
11	José López Jiménez.	1'76
16	Juan Martínez Puche.	1'65
23	José Torres.	3'20
35	Juan Serna Bernabé.	14'58
46	José Puche López.	61'24
48	Josefa García Pagán.	5'31
68	José González Luján.	2'20
91	Juan López Barranco.	9'33
10001	Juan Mayor Romero.	2'32
4	José González Moreno.	3'87
35	María Antonia Almela.	8'67
37	Manuel González Serna.	3'08
44	Miguel Jiménez, Presbítero.	4'97
45	Matías Martínez García.	6'29
46	Matias García Salas.	2'32
49	Miguel Murcia Rodríguez.	6'96
53	Miguel Balsalobre Rodríguez.	2'32
56	María de la Concepción Pascual Rodríguez.	3'98
57	María López Hernández.	3'08
60	Martín Almela.	3'98
61	María García Iniesta.	1'99
63	María Saura, viuda de Ruiz.	5'31
69	Pedro Gil Ramírez.	1'65
71	Pedro Sandoval.	4'65
72	Pedro Bernal Espinosa.	8'67
73	Pedro Murcia.	6'73
83	Pedro Espinosa.	7'96
84	Pedro Martínez Belmonte.	5'64
85	Pedro López Martínez.	2'42
86	Pedro Hernández Marmol.	7'36
87	Pedro Sánchez Puche.	3'07
94	Pedro Moreno López.	1'65

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
10104	Roque Hernández.	2'99
5	Roque Martínez Riquelme.	6'13
6	Roque Mayor Sánchez.	29'48
7	Santiago Torres Pellicer.	2'32
10	Santos Otaíora.	4'64
13	Tomás Alajarín Romero.	2'65
15	Ventura Mayol.	6'96
17	Viuda de José González.	139'60
18	Viuda de José González Serna.	3'08
19	Viuda de Salvador Alcaraz Abellán.	1'60

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 4.228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta para el arriendo del derecho de pesos, medidas y romana en el año 1901, de conformidad a la condición 9.ª del pliego que ha servido de base en la misma, tendrá lugar un segundo remate ante esta Alcaldía, el 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en que serán posturas admisibles que cubran las dos terceras partes de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que han servido de tipo en el primer remate.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la media hora siguiente de la señalada, escritas en papel de 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto a continuación, en pliegos cerrados que contendrán también cédula personal del proponente y resguardo del oportuno depósito.

El pago de inserción del presente será de cuenta del rematante. Caravaca 14 de Diciembre de 1900.—José M. Carrasco.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña y resguardo de la oportuna consignación, enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio del derecho de uso voluntario de pesos, medidas y romana en el año 1901, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones y disposiciones legales.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 4.211.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gallardo Rodríguez, de treinta y cinco años, hijo de Marcos y de Rita, natural de Albolcuy, partido de Gergal, provincia de Almería, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se

ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para que tenga lugar la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de Murcia a disposición de dicho Tribunal del referido procesado Juan Gallardo Rodríguez.

Dada en La Unión a cinco de Diciembre de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 4.216.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Antonio Planell Periago, hijo de Juan y de Beatriz, de veinticinco años, natural de Lorca, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia a once de Diciembre de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.